

PROPUESTA DE ACUERDOS FORMULADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MILLENIUM HOSPITALITY REAL ESTATE, SOCIMI, S.A. A CELEBRAR LOS DÍAS 22 Y 23 DE JUNIO DE 2022, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 Y DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE GESTIÓN, APLICACIÓN DEL RESULTADO Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL Y DE LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021.

- (a). **Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2021 y de los correspondientes informes de gestión**

Se acuerda aprobar las cuentas anuales (integradas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 y formuladas por el Consejo de Administración, así como las cuentas anuales del grupo consolidado (integradas por los estados de situación financiera consolidados, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada) y el informe de gestión consolidado, correspondientes al mismo ejercicio y formuladas también por el Consejo de Administración.

Los auditores de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., han emitido los correspondientes informes de auditoría, de los que resulta que tanto las cuentas anuales como los informes de gestión, individuales y consolidados, aprobados responden a las exigencias del artículo 269 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acuerda facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, formalice el depósito de las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad y del grupo consolidado en el Registro Mercantil, en los términos previstos por la Ley, identificándolas con su firma y con la indicación de su destino así como para expedir los



certificados correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 279 de la Ley de Sociedades de Capital y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

(b). Aplicación del resultado

Se acuerda aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 formulada por el Consejo de Administración, que se detalla a continuación:

Resultado del ejercicio 2021: -9.465.536 euros

Aplicación:

A resultados de ejercicios anteriores -9.465.536 euros.

(c). Aprobación de la gestión social y de la actuación del Consejo de Administración

Asimismo, se acuerda aprobar la gestión y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR IMPORTE DE -19.141.696,06 EUROS CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS ESPECIALES.

A la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2021, aprobado bajo el punto Primero del orden del día, y tras la aplicación del resultado del ejercicio 2021 por importe de -9.465.536,06 euros a la cuenta de “Resultados de ejercicios anteriores”, aprobada bajo el punto Primero del orden del día, dicha cuenta ascendería a -19.141.696,06 euros.

Asimismo, a la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2021, la Sociedad dispone de “Reservas voluntarias especiales” por un importe total de 50.578.616 euros, de los cuales, el importe de 57.770.640 de euros se corresponde con la “Reserva voluntaria especial por reducción de capital”.

De acuerdo con dicho balance, y con el objetivo de sanear y robustecer el balance de la Sociedad, se acuerda aplicar, para el caso de que el acuerdo Primero anterior, relativo a la aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2021, se apruebe, un importe de 19.141.696,06 euros de la cuenta “Reservas voluntarias especiales por reducción de capital” a compensar íntegramente la cuenta de “Resultados de ejercicios anteriores”.

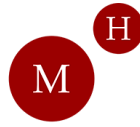
La ejecución del presente acuerdo se llevará a cabo una vez finalizado el plazo que, para ejercicio del derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la “LSC”), establece el artículo 336 de la citada norma.

De conformidad con el artículo 334 de la LSC, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de compensación de pérdidas, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho de oponerse a la compensación objeto del presente acuerdo.

El balance que sirve de base para la aprobación de la reducción de capital es el cerrado a 31 de diciembre de 2021, que ha sido previamente verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., con fecha 21 de marzo de 2022 y aprobado por la Junta General de la Sociedad en virtud del punto Primero del orden del día.

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, con expresas facultades de sustitución, para que pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

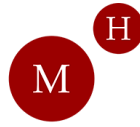
- i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo.
- ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la LSC y demás normas aplicables, incluyendo, en su caso, la compensación de otras reservas no previstas en este acuerdo.
- iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.
- iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), BME Growth de



Millenium
Hospitality Real Estate

BME MTF Equity, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el presente acuerdo.

- v) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.
- vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con el presente acuerdo.
- vii) Subsananar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV, BME Growth de BME MTF Equity o cualesquiera otros.
- viii) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de este acuerdo.

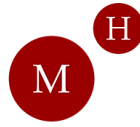


Millenium
Hospitality Real Estate

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

REELECCIÓN DE ERNST & YOUNG, S.L. COMO AUDITOR DE LAS CUENTAS ANUALES, INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS, DE LA SOCIEDAD PARA LOS EJERCICIOS SOCIALES 2022, 2023 Y 2024.

Reelegir auditor de cuentas de la Sociedad (individuales) y de su grupo de sociedades (consolidado), para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, a Ernst & Young, S.L., a tenor de lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, con domicilio social en Raimundo Fernández Villaverde, 65 - Torre Azca, 28003, Madrid, CIF: B-78970506 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.749, folio 215, hoja número M-23.123 y en el R.O.A.C con número S0530.

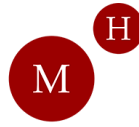


Millenium
Hospitality Real Estate

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

INCREMENTO DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN 2 MIEMBROS ADICIONALES, PASANDO DE 9 A 11 MIEMBROS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Sociedades de Capital y al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 de los Estatutos Sociales, se acuerda incrementar el número de consejeros, pasando de nueve (9) a once (11) el número de miembros del Consejo de Administración.



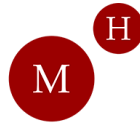
Millenium
Hospitality Real Estate

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

NOMBRAMIENTO DE DÑA. PILAR MUÑOZ SANZ COMO CONSEJERA DE CARÁCTER INDEPENDIENTE.

Se acuerda nombrar consejera de la Sociedad a Dña. Pilar Muñoz Sanz con la categoría de independiente, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Dña. Pilar Muñoz Sanz acepta su reelección y nombramiento como miembro del Consejo de Administración mediante la remisión a la Sociedad de una carta efectiva desde la fecha de este acuerdo en la que, asimismo, promete desempeñarlo fielmente en interés de la Sociedad, y declara no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad alguna, incluidas las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del alto cargo de la Administración General del Estado, así como en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid y demás legislación concordante.



Millenium
Hospitality Real Estate

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

NOMBRAMIENTO DE D. LUIS BASAGOITI ROBLES COMO CONSEJERO DE CARÁCTER INDEPENDIENTE.

Se acuerda nombrar consejero de la Sociedad a D. Luis Basagoiti Robles con la categoría de independiente, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

D. Luis Basagoiti Robles acepta su reelección y nombramiento como miembro del Consejo de Administración mediante la remisión a la Sociedad de una carta efectiva desde la fecha de este acuerdo en la que, asimismo, promete desempeñarlo fielmente en interés de la Sociedad, y declara no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad alguna, incluidas las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del alto cargo de la Administración General del Estado, así como en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid y demás legislación concordante.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

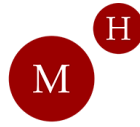
EXAMEN Y AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO, PARA SOLICITAR EL SALTO DE LA NEGOCIACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD DEL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY A BOLSAS DE VALORES DE BARCELONA, BILBAO, MADRID Y VALENCIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL ESPAÑOL (SIBE) (MERCADO CONTINUO). DELEGACIÓN DE FACULTADES

Se acuerda autorizar y delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias en relación con la solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”) del segmento BME Growth de BME MTF Equity (“BME Growth”) y la simultánea admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia (las “Bolsas de Valores”), así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación y de las que pudieran emitirse con posterioridad a la aprobación de este acuerdo.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de las Bolsas de Valores, esta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

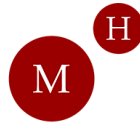
Se acuerda facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, con expresas facultades de sustitución, para que pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- i) Ejecutar el presente acuerdo y, en particular, determinar la fecha en la que haya de llevarse a efecto, dentro del plazo previsto en el último párrafo.
- ii) Solicitar la admisión a negociación oficial de la totalidad del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), realizando para ello cuantos trámites sean necesarios o convenientes a tales efectos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), las Sociedades Rectoras de las citadas Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, S.A., la Sociedad de Gestión de los



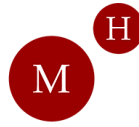
Millenium
Hospitality Real Estate

- Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”) y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados.
- iii) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación de las acciones, el correspondiente folleto informativo (o cualesquiera partes que lo compongan) y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad del contenido de los mismos, así como cualesquiera otros documentos que sean necesarios o convenientes.
 - iv) Realizar todos los trámites necesarios o convenientes para la efectiva exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de BME Growth ante dicho organismo, Iberclear o ante cualquier otro organismo, entidad, autoridad o registro público o privado competente.
 - v) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación, anuncio o información adicional o complementaria que fuera necesaria o conveniente ante el Registro Mercantil, BME Growth, la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, S.A., Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, autoridad o registro público o privado, nacional o extranjero, para llevar a efecto la ejecución del presente acuerdo.
 - vi) Negociar, suscribir y otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la exclusión y simultánea admisión a negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean necesarios o convenientes para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso del acuerdo y de sus consecuencias al Registro Mercantil, BME Growth, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
 - vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
 - viii) Designar a cuantas entidades financieras o no financieras, asesores legales y cuantas entidades sean necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo.
 - ix) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la exclusión de BME Growth y simultánea admisión a negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores.



Millenium
Hospitality Real Estate

El presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de que antes de las 23:59 horas del día 30 de junio de 2023 no se hubiera obtenido la admisión a negociación oficial de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE)



Millenium
Hospitality Real Estate

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Delegar en los más amplios términos en los señores consejeros de la Sociedad y en el Secretario no consejero, D. Juan Gómez-Acebo Sáenz de Heredia, cuantas facultades sean precisas para interpretar, aclarar, rectificar, subsanar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto, así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad del acuerdo, incluyéndose específicamente la facultad de solicitar la inscripción parcial de los acuerdos si por cualquier circunstancia no es posible practicar la inscripción íntegra de los acuerdos.